INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
SOFIA CAMARGO DE LLERAS

RESOLUCION 000783 de 12 de Abril del 2007
DANE:108001001723 - NIT: 890107327-3
Cl 53D #21-36 Sede 1/ Cl. 53D #20B-40 Sede 2 / Celular 322 508 3730
iedsofiacamargodelleras@sedbarranquilla.edu.co
Barranquilla

DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN 019-2025

PROCESO CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR CUANTIA INFERIOR A 20 SMLMV, VIGENCIA 2025

Contrato # 019 del 2025
Fecha: septiembre 25 de 2025

En mi condición de rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SOFÍA CAMARGO DE LLERAS, con fundamento en el artículo 83 de la ley 1474 del 2011, que establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor y teniendo en cuenta que los recursos transferidos por el SGP, no son suficientes para la contratación de un supervisor por cada contrato de Mantenimiento de planta física, la I.E.D SOFÍA CAMARGO DE LLERAS, ejercerá la supervisión por intermedio del Funcionario Administrativo **IBETH MARIA BANDERA TORRES, con CC #22675470**, con observancia en el seguimiento técnico, administrativo financiero y jurídico en el cumplimiento del objeto contractual.

Por otra parte, el artículo 84 de la misma normatividad, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Es su obligación realizar el estudio completo y detallado del contrato y de los documentos que soportan la contratación.

- Los supervisores deben verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, además está facultada para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual
- Dar el visto bueno para realizar los respetivos pagos, previa verificación del informe de ejecución entregado por el contratista en los cuales detalle las actividades realizadas durante la ejecución, así como el cumplimiento del contratista al Sistema de seguridad social en el caso de servicios prestados a la entidad, y el pago de aportes a parafiscales cuando haya lugar a ello. Para el caso de las compras, no será necesario la solicitud de pago al Sistema de Seguridad Social.

OBJETO CONTRACTUAL: **TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CONSISTENTE EN: REMODELACION A TODO COSTO DE 4 BAÑOS EN SALONES DE PREESCOLAR, SEDE 2 "PRIMERA INFANCIA"** VALOR **$ 11.348.956**
FECHA DE INICIO**: septiembre 26 de 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN: **Octubre 16 de 2025**

GENOVEVA HERRERA MARTINEZ
RECTORA
CC # 36.563.456 de Santa Marta